GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría General

PROCESO CM-SGR-0003-2026

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA No. 2026 05 0006 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026 (NIT: 902040373-5)

PROCESO NO.	CMA-SGR-0003-2026	**Fecha:**	
CONTRATO NO.	**2026 05 0006**	**Fecha:**	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:	INTERVENTORÍA		
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORÍA		
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL		
NIT:	892.399.999-1		
CONTRATISTA:	**CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026**		
NIT:	**902040373-5**		
REP. LEGAL:	JULIO CESAR CAREY RIVERA		
IDENTIFICACIÓN:	72.236.865 de Barranquilla.		
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA 2026**		
VALOR:	**MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE ($1.872.115.000) IVA INCLUIDO**		
VALOR ANTES DE IVA:	**($1.573.205.882)**		
IVA:	**($298.909.118) IVA DEL 19%**		
PLAZO:	**NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS**		

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ, identificada con **C.C. N° 1.065.564.966**, expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretario General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000004 del 09 enero de 2025, emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026,** identificado con **NIT: 902040373-5**, Representado Legalmente por **JULIO CESAR CAREY RIVERA,** identificado con cédula de Ciudadanía No. 72.236.865 de Barranquilla, integrada por CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, DISEÑOS E INTERVENTORIA S.A.S, con Nit No. 900509494-6 con 50% de participación y GESTORES & CONSULTORES G&C LTDA EN REORGANIZACIÓN NIT 824006265-1, con 50% de participación , quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos acordado celebrar el presente contrato de **INTERVENTORIA,** adjudicado mediante la Resolución Departamental de febrero de 2026, proferida por la Secretaria de General de la Gobernación del Cesar, **"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No. CMA-SGR-0003-2026"**, de conformidad con las siguientes cláusulas**. PRIMERA. - OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA 2026. SEGUNDA:** ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El concurso de méritos tiene como propósito contratar el Interventor para que ejecute la interventoría integral externa en componentes de tipo técnico, administrativo, jurídico y financiero, sobre los servicios contratados por la sectorial educativa encaminados al fortalecimiento de las estrategias antes descritas, con equipos profesionales y directivos, sistemas de información y procesamientos de datos del más alto nivel y las metodologías que permitan un control en tiempo real y con corrección permanente de procesos. **TERCERA- PLAZO**: **1**. El plazo para la ejecución del contrato será de **NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción el acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la póliza de la Entidad. No obstante, en el plazo de ejecución del contrato de interventoría, el Interventor debe dar cumplimiento a la obligación relacionada con la proyección y gestión de la liquidación del contrato objeto de interventoría. **CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA No. 2026 05 0006 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026 (NIT: 902040373-5)

asciende a la suma **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE ($1.872.115.000) IVA INCLUIDO.** Amparado con cargo al Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Líder de Oficina de Presupuesto del Departamento del Cesar.

CDP	FECHA	VALOR A COMPROMETER
134	13/01/2026	$1.872.115.000

Anticipo y Forma de Pago:

La forma de pago que aquí se establece se sujeta al Plan Anual de Caja del Departamento, correspondiente a la vigencia 2026. LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR cancelará el valor del contrato así:
Un anticipo del 30% del valor del contrato, que será desembolsado dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato; como requisito previo al giro de este valor, el supervisor designado deberá verificar que todo el personal vinculado por la firma interventora cumple con las exigencias de los pliegos (se incluyen los ejecutores de campo) y emitir el respectivo visto bueno. El valor entregado como anticipo será amortizado en igual porcentaje en cada cuenta mensual y las solicitudes de pago deberán estar acompañadas de la respectiva aprobación del supervisor del contrato. El 100% del valor del contrato se pagará mediante actas mensuales, una vez se presenten los informes en los que se debe evidenciar el avance integral (Técnico, administrativo, legal y financiero) del contrato objeto de la presente consultoría. **PARAGRAFO PRIMERO.** Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que **EL CONTRATISTA** acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.Para cada pago deberá aportar el respectivo informe de las actividades realizadas, precedido de la certificación de cumplimiento, que expida el supervisor del contrato objeto de consultoría, anexando el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para pagos a terceros. El valor final de la suma de los pagos no podrá ser superior al presupuesto o valor del contrato y para el último pago deberá acreditar haber cumplido a satisfacción con el objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorro separada, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos aquí entregados, pertenecerán al Tesoro del Departamento. Los dineros del anticipo no podrán invertirse sino en la ejecución del objeto del contrato y en bienes y gastos relacionados directa y exclusivamente con dicha ejecución; en ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes a perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Además, no podrán destinarse a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones distintas a las surgidas del contrato, ni utilizarse en la ejecución de contratos diferentes del que se suscriba como resultado del presente proceso de selección. Dichos dineros conservan la condición de fondos públicos al igual que sus rendimientos financieros generados por estos recursos, hasta el momento en que sean amortizados en su totalidad, momento hasta el cual su mal manejo, o el cambio de destinación, darán lugar a las denuncias penales correspondientes. Los rendimientos financieros que se lleguen a producir pertenecen a la Gobernación del Cesar. **PARÁGRAFO TERCERO**. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo está a cargo del supervisor del Contrato. El contratista deberá presentar el plan de inversión de anticipo, para efectos del giro del anticipo. El pago final del presente contrato se efectuará previa presentación de las actas de liquidación de los contratos de Calidad Educativa objeto de intervención de la presente interventoría, debidamente firmados por las partes; así como el aporte de los pagos correspondientes aportes parafiscales, salud pensión y riesgos, a que haya lugar. **ANTICIPO Y REQUISITOS PARA SU ENTREGA.** Como quiera que, para el inicio de las actividades por parte del Contratista, se requiere contratar al personal encargado de realizar las visitas de verificación técnica (Revisiones, cumplimiento contractuales, demás actividades conexas relacionadas con el objeto contractual) en las sedes educativas focalizadas y/o beneficiadas del programa de Calidad educativa, ubicadas en los 24 municipios en el ente territorial, el Departamento entregará un treinta por ciento (30%) del valor del contrato a título de anticipo dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: Que se haya perfeccionado el contrato. Que se haya expedido por parte El Departamento el correspondiente registró presupuestal. Que se haya constituido por parte de El Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Departamento. Que se presente por parte de El Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Departamento, una vez suscrita el acta de inicio. Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
Que el supervisor verifique todo el personal contratado (incluidos los ejecutores de campo) y emita el respectivo visto bueno. El valor entregado como anticipo será amortizado en igual porcentaje en cada cuenta mensual presentada por la firma interventora al Departamento del Cesar. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorro separado, a

nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos aquí entregados pertenecerán al Tesoro del Departamento. Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.La entrega del anticipo no constituye, ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución de las actividades contractuales, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato. **Pago por Mensualidades.** El 100% del valor del contrato se realizará mediante pagos mensuales vencidos, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, una vez se presenten los informes en los que se debe evidenciar el avance integral (Técnico, administrativo, financiero, legal y de gestión social) de los contrato objeto de seguimiento de la presente consultoría. **Nota:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato de suministro. **QUINTA. - LUGAR DE EJECUCION:** Departamento del Cesar. **SEXTA: TÉRMINO DE DURACION.** El término de duración del presente contrato será de: **NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**,** No obstante, en el plazo de ejecución del contrato de interventoría, el Interventor debe dar cumplimiento a la obligación relacionada con la proyección y gestión de la liquidación del contrato objeto de interventoría. **SEPTIMA. –IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del contrato asciende a la suma **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (1.900.000.000) IVA INCLUIDO.** Amparado con cargo al Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Líder de Oficina de Presupuesto del Departamento del Cesar.

CDP	FECHA	VALOR A COMPROMETER
134	13/01/2026	$1.872.115.000

OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Obligaciones del Interventor – Generales: 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, la Propuesta y el Contrato que se suscriba. 2. Realiza la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos que conlleven a la ampliación de la cobertura, permanencia y calidad del sector educativo en el Departamento del Cesar para la vigencia 2026. 3. Presentar en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones de esta selección, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 4. Hacer seguimiento a cada una de las obligaciones de los contratos a intervenir, de conformidad con el contrato objeto de la Interventoría. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten de manera mensual en desarrollo del contrato. 7. Cumplir con todas las obligaciones atinentes al interventor, de acuerdo a lo señalado en la ley 1474 de 2011. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Departamento del Cesar. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 12. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos. 13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 14. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 15. Las demás que por ley o contrato le correspondan 16. Aportar al sistema de seguridad social conforme a los salarios y/u honorarios establecidos para cada profesional en la oferta económica presentada. **Administrativas:** 1. Verificar que los contratos suscritos por el Departamento del Cesar en función de mejorar la calidad educativa y ampliar cobertura del sector educativo en el Departamento del Cesar para la vigencia 2026 cuenten para su ejecución con el 100% del recurso humano solicitado. 2. Comprobar en las visitas a los establecimientos educativos y/o municipios beneficiados las condiciones de calidad de la información preliminar, comparando la suministrada por el prestador del servicio educativo, la consignada en el SIMAT y los niños, niñas, adolescentes y jóvenes efectivamente atendidos y/o beneficiados, consignando esta información en un instrumento de verificación, de acuerdo con el objeto de cada contrato intervenido. 3. Determinar si la población atendida en cada programa cumple con los criterios de focalización establecidos por el MEN y la SED. 4. Asistir a reuniones mensuales o cuando lo solicite el supervisor de cada contrato, en los espacios y sitios acordados, para presentar el avance de la ejecución general del contrato por parte del prestador del

servicio educativo. 5. Reportar de manera inmediata al supervisor, oficina de cobertura educativa o a quien corresponda dentro de la SED, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución de cualquiera de los contratos. **Financieras:** 1. Verificar la devolución de rendimientos financieros en caso tal que en el contrato se pacte anticipo. 2. Revisar mensualmente el cumplimiento de requisitos para pago de cada uno de los contratos intervenidos en función de ampliar cobertura, permanencia y/o calidad del sector educativo en el Departamento del Cesar para la vigencia 2026. 3. Elaborar y entregar al supervisor de cada contrato intervenido en función de mejoramiento de la calidad educativa y ampliación de la cobertura del sector educativo en el Departamento del Cesar para la vigencia 2026, las certificaciones pertinentes para los pagos de acuerdo con lo estipulado en la forma de pago o desembolso en los contratos. 4. De acuerdo con la revisión y análisis financiero de cada contrato intervenido en función de mejoramiento de la calidad educativa y ampliación de la cobertura del sector educativo en el Departamento del Cesar para la vigencia 2026, realizar al momento de liquidar el contrato las recomendaciones al Departamento para liberación de recursos por inejecución en caso de presentarse. 5. Comunicar al supervisor del departamento del Cesar, treinta (30) días antes del vencimiento del contrato, la necesidad de recursos para adiciones o los que no serán utilizados, tanto del contrato como sus correspondientes adiciones y modificaciones. 6. Proyectar y entregar al supervisor de cada contrato intervenido las actas de liberación de saldos, cuando haya lugar. 7. Proyectar y entregar al supervisor de cada contrato intervenido en función de mejoramiento de la calidad educativa y ampliación de la cobertura del sector educativo en el Departamento del Cesar para la vigencia 2026 las cuentas por pagar a las que haya lugar al finalizar la vigencia. 8. Las demás que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos financieros del contrato. 9. Verificar la consistencia fiscal (impuestos) de los contratos objeto a la presente interventoría. Legales/Jurídicas: 1. Tramitar con la instancia correspondiente las solicitudes y peticiones que les hagan llegar los particulares o las autoridades, en relación con el desarrollo de cada contrato. **2.** Acompañar al ordenador del gasto en el desarrollo de las audiencias del debido proceso, cuando haya lugar a éstas y entregar los insumos necesarios y requeridos. 3. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los contratistas en función de mejoramiento de la calidad educativa y ampliación de la cobertura del sector educativo en el Departamento del Cesar para la vigencia 2026 respecto al personal para la operación del contrato (forma de vinculación escogida), e informar al Departamento del Cesar. 4. Revisar si las Garantías solicitadas por parte del Departamento del Cesar están debidamente constituidas y aprobadas, de acuerdo al valor, tiempo inicial y a las prórrogas, adiciones y ampliaciones a las cuales se dé lugar e informar al supervisor del contrato los resultados obtenidos. 5. Informar por escrito y presentar los soportes legales al Departamento del Cesar de los contratos suscritos en función de mejoramiento de la calidad educativa y ampliación de la cobertura, para la materialización de las causales de terminación, modificación o terminación unilateral, para proceder a la aplicación de éstas o la terminación bilateral del contrato 6. Reportar al Departamento del Cesar con dos (02) meses de anticipación, el vencimiento del contrato. 7. Sugerir al Supervisor de cada contrato en función de mejoramiento de la calidad educativa y ampliación de la cobertura del sector educativo en el Departamento del Cesar para la vigencia 2026, con su respectiva justificación para la realización de adiciones, ampliación o prórroga en cada uno de los contratos (en caso de requerirse); mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación para realizar el trámite correspondiente. **8.** Emitir los conceptos jurídicos solicitados por el Departamento del Cesar, cuando sean necesarios. **9.** Realizar de manera escrita los requerimientos necesarios sobre posibles incumplimientos, analizar las respuestas correspondientes y determinar si se da respuesta satisfactoria. Para los casos que sean necesarios, presentar al supervisor del contrato un informe específico sobre el incumplimiento parcial o total del contrato y sugerir la aplicación de las sanciones y/o multas respectivas. 10. Proyectar y entregar a cada supervisor de contrato en función de mejoramiento de la calidad educativa y ampliación de la cobertura las respectivas actas de terminación y liquidación. 11. Las demás que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos legales del contrato. Técnicas: 1. Realizar el seguimiento y verificación a la ejecución de los distintos contratos intervenidos, realizadas en el marco del cumplimiento de cada Contrato. 2. Realizar mínimo una visita de campo diaria a cada institución educativa, esto con el fin verificar la ejecución de los distintos contratos intervenidos. 3. Entregar al supervisor de cada contrato intervenido los informes técnicos de las visitas de campo realizadas, consignando los avances de ejecución, inversión, cumplimiento e impacto dentro de la comunidad, con sus respectivos soportes en PDF. 4. Verificar que las condiciones y obligaciones ejecutadas en el desarrollo del objeto de cada contrato se cumpla de manera acertada, acorde a la normatividad, condiciones técnicas y focalización según lineamientos educativos impartidos por la SED y el MEN. 5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos suscritos por el Departamento del Cesar en función de mejoramiento de la calidad educativa y ampliación de la cobertura del sector educativo. 6. Revisar los informes de gestión que presenten cada uno de los contratistas y emitir y presentar concepto al supervisor de cada contrato. 7.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA No. 2026 05 0006 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026 (NIT: 902040373-5)

Reportar de manera inmediata al supervisor de cada contrato suscrito por el Departamento del Cesar en función de mejoramiento de la calidad educativa y ampliación de la cobertura del sector educativo las irregularidades presentadas en el desarrollo de cada uno de ellos. 8. Recepcionar y responder solicitudes, reclamos, preguntas o sugerencias realizadas por parte de los beneficiarios y/o ciudadanos en general con relación al desarrollo del programa y remitirlas de acuerdo con la naturaleza al supervisor del contrato. **INFORMES O PRODUCTOS**. Presentar mensualmente un informe por cada contrato intervenido a la Secretaría de Educación Departamental, sobre el avance de la ejecución de recursos y reportar las irregularidades que se detecten en el manejo de los mismos por parte de los establecimientos educativos y contratistas, así mismo, indicar si el (los) contratistas presentan planes de mejora a las situaciones no conformes evidenciadas por la interventoría, el supervisor o por la comunidad educativa e informar sobre seguimiento en tiempo real de las acciones tendientes a solucionar las no conformidades y/o inconvenientes presentados dentro del marco del objeto contractual contraído con el departamento del Cesar. Todos los informes y productos entregados deberán presentarse impreso en original y copia. Las acciones que se deben cumplir para lograr una buena Interventoría se orientan a: controlar, solicitar y reorientar, exigir, colaborar, absolver, prevenir, verificar. **CONTROLAR**: Es una supervisión planeada que debe hacerse de manera permanente a todas y cada una de las obligaciones mediante las cuales se cumple contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo ofrecido. **SOLICITAR Y REORIENTAR:** Facultad que se materializa cuando el interventor pide al establecimiento educativo oportunamente que reoriente alguna acción, o subsane en forma inmediata algún vicio de forma o de fondo que no afecte la validez de las resoluciones de pago. La facultad de reorientar está privilegiada por los acuerdos concertados entre las partes, pretendiendo buscar mejores resultados. **EXIGIR***:* Al detectar que no se cumplen estrictamente los artículos de las resoluciones de pago, el interventor tiene la obligación de exigir a la parte que ocasiona las deficiencias, la satisfacción exacta, para el efecto emplea como medio el contenido de las resoluciones. **COLABORAR***:* No obedece a otra cosa que el trabajar con otra u otras personas en equipo, tratando de romper con la concepción de que las relaciones de la administración pública y los particulares generan por si misma intereses opuestos y en consecuencia ambientes de rivalidad que no facilitan el proceso. **PREVENIR:** Debe dejar de verse la interventoría como una función pasiva limitada a observar la ejecución del contrato para captar, identificar e informar los errores de las partes; es más fácil evitar que ellos ocurran, al tiempo que se impide el incumplimiento de las obligaciones, el interventor debe orientar las acciones preventivas hacia las partes. **VERIFICAR***:* Las actividades enunciadas anteriormente no dejan de ser intensiones si la interventoría no verifica en terreno su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución de los recursos recibidos y sus soportes para establecer la realidad. El conocimiento de esta realidad implica la aplicación de correctivos y exigencias del cumplimiento de lo pactado, solución de problemas, absolución de dudas, acudir a los factores de verificación, todo ello con un criterio de colaboración que a la postre se refleje en el éxito del propósito en que se han comprometido la entidad y los establecimientos educativos. **NOVENA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del contrato el Departamento del Cesar se obliga a: 1. La entidad debidamente certificada, en este caso el Departamento tiene la obligación de garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice la Interventoría pueda desarrollar su trabajo de una manera adecuada. 2. Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la adecuada gestión del proceso de selección. 3. Suministrar la información que requiera el interventor y que tenga relación directa con la ejecución del contrato objeto de la Interventoría.4. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 5. Por motivo de contratar la Interventoría externa, el Departamento debe asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato objeto de la Interventoría. 6. Este supervisor recibirá todos los informes que señalan las obligaciones del interventor y realizar con él reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo y acordar soluciones prácticas y oportunas; así mismo, efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejara constancia en actas. 7. Este supervisor debe ser un servidor público designado mediante resolución, para ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de Interventoría. 8. Pagar en la forma establecida en la Cláusula **FORMA DE PAGO,** las facturas presentadas por el proponente elegido.9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10. Las demás que por Ley o contrato le correspondan. **DECIMA: DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.** El Departamento a través de la dependencia designada por esta, ejercerá el control y seguimiento de la ejecución del contrato; además velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, consecuentemente, éstas labores serán ejercidas por el Secretario(a) de Educación Departamental o por quien este designe; entre otras funciones a saber: 1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los

requisitos y documentos de orden técnico exigidos por el Departamento del Cesar en los términos del Concurso de Méritos como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 2. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. 3. Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. 4. Elaborar y firmar las actas respectivas. 5. Elaborar oportunamente el acta de liquidación y terminación del contrato. 6. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 7. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del proponente elegido. 8. Autorizar, previo lleno de requisitos contractuales exigidos el pago de acuerdo a la manera pactada o establecida. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISION:** La supervisión del contrato resultante del presente proceso estará a cargo del Secretario de Educación del Departamento del Cesar o quien haga sus veces. La Secretaría General de la Entidad podrá modificar unilateralmente la designación del Supervisor del contrato mediante comunicación escrita. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II. 2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del objeto contratado. 3. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato de prestación de servicios. 4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de ley. 5. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales como requisitos para los pagos pactados y reflejar en éstos, el estado financiero de acuerdo con los pagos autorizados y realizados, el porcentaje de ejecución y el avance del cumplimiento de contrato. 6. Elaborar el Informe Final de Supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios recibidos. 7. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo asi como el acta del archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única. 8. Informar al Secretario General cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 9. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el Pago del Contratistas y publicarla en la plataforma del SECOP II. **DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de LA DIOCESIS, este último deberá pagar al DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados. **DECIMA CUARTA.- MULTAS.** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato , EL DEPARTAMENTO podrá hacer efectiva las cláusulas exorbitantes (caducidad, terminación unilateral, etc.) o imponerle, según la gravedad del incumplimiento, una multa diaria de hasta treinta (30) SMLMV, en evento de que la entidad imponga la multa, éstas multas se causarán hasta la entrega a satisfacción por parte del contratista y una vez el supervisor certifique haber recibido a satisfacción. PARÁGRAFO PRIMERO- el contratista autoriza desde ya, que en el evento de que la entidad decida por una sanción consistente en multa, se le descuente el valor de la misma de los saldos pendientes por cancelar por parte del Contratante. **DECIMA QUINTA. - CADUCIDAD:** El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos. En el evento de que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL DEPARTAMENTO mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre; dicha providencia debe ser notificada de acuerdo con el Código Contencioso Administrativo y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del mismo Código. **DECIMA SEXTA. - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES: EL DEPARTAMENTO** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos y condiciones prevista en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **DECIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra EL DEPARTAMENTO o cualquiera de sus empleados o contratistas. En el evento en que llegare a sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad en cabeza de EL CONTRATISTA, se dará aplicación a lo previsto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA - GARANTIA UNICA.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA No. 2026 05 0006 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026 (NIT: 902040373-5)

suscripción o perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de Entidades Estatales – Departamento del Cesar, la Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituidas y autorizadas para funcionar en Colombia o de las previstas en el Decreto 1510 de 2013, que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE RIESGOS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez (10%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) mese más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Quince (15%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y un (1) año más.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez (10%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y (3) años más.
ANTICIPO	Cien (100 %) del valor entregado como anticipo.	Duración del contrato y seis (6) meses más.

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** a su costa, se obliga a modificarlas garantías de acuerdo a las normas legales vigentes. **DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION.** Este contrato se entiende perfeccionado con su suscripción del contrato por las partes. Con el registro presupuestal, el pago de impuestos por **EL CONTRATISTA** y la aprobación de las garantías se entienden cumplidos los requisitos de ejecución. **VIGESIMA. - PAGO DE APORTES EN SALUD PENSIONES.** Sera obligación de **EL CONTRATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con lo dispuesto por las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003. **EL CONTRATISTA** deberá tomar todas las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las normas aplicables. **VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACION**: El presente contrato se liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, conforme lo establece el artículo11de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO.** Al momento de liquidar el presente contrato, se tendrá en cuenta la tipología asignada por el nivel educativo en que estén matriculado los estudiantes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta parágrafo primero y segundo. **VIGESIMA SEGUNDA. - ANEXOS.** Hacen parte integral del presente contrato los anexos ya enunciados, el certificado de disponibilidad presupuestal, los documentos que acreditan las condiciones de quienes suscriben el documento, los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista**. VIGESIMA TERCERA. - INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** debe mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del objeto del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Valledupar.

I	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar. Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co Teléfono: 5748230 ext 225
II	**A El Contratista**	Dirección: CL 6 C # 18 – 54 Teléfono: 3016481616 Correo Electrónico: cexcelenciaycalidad26@gmail.com Usuario SECOP: